



**ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2022-MDAACD/CM.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo n.° 01 de fecha 07 de enero del 2022; Informe n.° 002-2022-MDAACD/GAT (06-Ene-2022), presentada por la CPC. Magaly Bautista Pizarro – Gerenta de Administración Tributaria: Opinión Legal n.° 004-2022-MDAACD/GAJ (07-Ene-2022) presentado por el Abog. Luis Rodríguez Tenorio - Gerente de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba los descuentos del impuesto predial y arbitrios municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne; asimismo el artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, en atención a las facultades descritas precedentemente, los gobiernos locales se encuentran facultados para establecer políticas y estrategias que incentiven a los contribuyentes a cumplir sus obligaciones tributarias, y de esta forma garantizar el financiamiento de servicios públicos a favor de la comunidad;

Que, mediante Informe n.° 002-2022-MDAACD/GAT (06-Ene-2022), la CPC. Magaly Bautista Pizarro – Gerenta de Administración Tributaria, informa que a la apertura del ejercicio 2022, esta gerencia tiene como objetivo promover ordenanzas municipales en materia tributaria municipal con el objetivo de promover ordenanzas municipales en materia tributaria municipal con el objetivo de ampliar la base tributaria, y a su vez mejorar los niveles de recaudación en la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, por lo que presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba los descuentos del impuesto predial y arbitrios municipales. Del mismo modo la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal n.° 004-2022-MDAACD/GAJ (07-Ene-2022), declara procedente la aprobación del Proyecto de ordenanza Municipal antes señalada;

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4) y 8); Artículo 10° del Reglamento Interno del Concejo, promulgado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2015-MDAACD/C; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, y habiéndose debatido de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto aprobatorio por unanimidad de los señores regidores, y con la dispensa de la presentación del dictamen, lectura y aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** Vía Ordenanza Municipal que aprueba los descuentos del impuesto predial y arbitrios municipales para los contribuyentes del distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

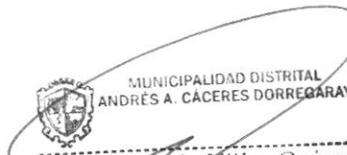
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y demás instancias administrativas de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal institucional de la entidad <http://web2.muniandresavelinocaceres.gob.pe/>.

**EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS 07 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS  
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Méd. Alcides Naña Luján  
ALCALDE



  
Abog. Graciela Villar Quispe  
SECRETARÍA GENERAL

